



San Andrés Isla, seis (06) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------------------|--|
| Referencia | Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real |
| Radicado | 88001-4003-001-2020-00098-00 |
| Demandante | Fondo Nacional de Ahorro “ Carlos Lleras Restrepo” |
| Demandado | Zoila Pardo Orozco |
| Auto de Sustanciación No. | 0355-21 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el numeral 4° del artículo 291 del CGP, el Despacho accederá a la petición impetrada por la mandataria judicial del extremo activo, encaminada a que se ordene el emplazamiento de la ejecutada, señora Zoila Pardo Orozco, toda vez que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento, toda vez que los documentos librados para surtir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la aludida demandada, fueron devueltos por la empresa de servicios postales “Pronto envíos” con la anotación de *desconocido* y la parte actora solicitó su emplazamiento.

Así las cosas, el Despacho dispondrá el emplazamiento de la señora ZOILA PARDO OROZCO, el cual deberá efectuarse conforme lo señalado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORÍCESE el emplazamiento de la señora ZOILA PARDO OROZCO, en su calidad de ejecutada dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en el artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA



Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

769d153d106907c70314878ae4d6512df6e231c9ba293e6a2cb5e4cbebc443dc

Documento generado en 06/05/2021 04:26:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**